



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 01-2021-MDM/GAF

Miraflores, 11 de enero del 2021

**VISTOS:** El Informe N° 010-2021-OEC/MDM, Proveído N° 138-2021-GAF/MDM y el Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDM;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su Artículo Tercero, se acordó desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación: (...) 10. Aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones (...).

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", la misma que establece en su capítulo VII, numeral 7.2., lo siguiente: "7.2. Criterios para cuantificar las necesidades a) En materia de bienes y servicios en general a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación



presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento. a.3) El OEC debe proyectar y tomar en cuenta la información del stock de bienes, las entregas pendientes de bienes o servicios de contratos en ejecución, las contrataciones en curso, entre otros, de ser el caso, debiendo realizar los ajustes pertinentes de manera que la programación de las contrataciones, se ajuste a las cantidades necesarias para satisfacer estrictamente las necesidades, optimizando el uso de los recursos."

Que, mediante Informe N° 0010-2021-OEC/MDM, de fecha 11 de enero del 2021, la Bach. Katy Maria Mamani Chili, encargada del Órgano Encargado de Contrataciones; indica que, en atención a lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 6° del Reglamento de la referida Ley, respecto al Plan Anual de Contrataciones, se ha solicitado a todas las áreas usuarias de la Entidad cumplan con remitir los respectivos cuadros de necesidades, requerimientos anuales de bienes, servicios en general, consultorías y obras para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones -PAC para el año fiscal 2021; en dicho extremo, habiendo realizado la revisión de los requerimientos efectuados por las diferentes áreas usuarias, solicita la aprobación del referido plan, el mismo que asciende a 6,582,780.44 (Seis millones quinientos ochenta y dos setecientos ochenta con 44/100 Soles), para el periodo del año fiscal del 2021; asimismo, adjunta el detalle de los 25 ítem que forman parte del Plan Anual de Contrataciones -PAC.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2021-GAJ/MDM, la Abg. Lucia Nailed Valdivia Corrales, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que en mérito a la desconcentración de funciones es **PROCEDENTE**, mediante Resolución de Gerencia de Administración, **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto ascendente a 6,582,780.44 (Seis millones quinientos ochenta y dos setecientos ochenta con 44/100 Soles); conforme al detalle señalado en el Anexo adjunto al Informe N° 0010-2021-OEC/MDM, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM; y de acuerdo a las facultades de este despacho;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR**, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto total de S/. 6,582,780.44 (Seis millones quinientos ochenta y dos setecientos ochenta con 44/100 Soles), conforme al detalle señalado en el Informe N° 0010-2021-OEC/MDM y en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, registrar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, siguientes a su emisión.

**TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
  
Lic. Elizabeth Calderón Montalvo  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**INFORME LEGAL N° 032 -2021-GAJ/MDM**

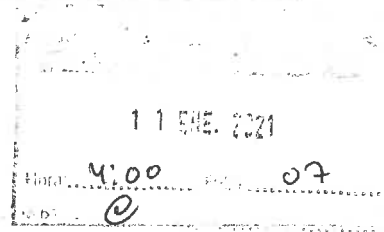
**A :** LIC. ELIZABETH CALDERON MONTALVO  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**DE :** ABG. LUCIA NAILED VALDIVIA CORRALES  
**GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA-MDM**

**ASUNTO :** **SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.**

**REFERENCIA :** 1) Informe N° 0010-2021-OEC/MDM  
2) Proveído N° 0138-2021-GAF/MDM

**FECHA :** **11 de enero del 2021**



**I. ANTECEDENTES. -**

- 1.1. Que, mediante Informe N° 0010-2021-OEC/MDM, de fecha 11 de enero del 2021, el Órgano Encargado de Contrataciones; indica que, en atención a lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 6° del Reglamento de la referida Ley, respecto al Plan Anual de Contrataciones, se ha solicitado a todas las áreas usuarias de la Entidad cumplan con remitir los respectivos cuadros de necesidades, requerimientos anuales de bienes, servicios en general, consultorías y obras para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones -PAC para el año fiscal 2021; en dicho extremo, habiendo realizado la revisión de los requerimiento efectuados por las diferentes áreas usuarias, solicita la aprobación del referido plan, el mismo que asciende a S/ 6,582,780.44 (Seis millones quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta con 44/100 Soles), para el periodo del año fiscal del 2021; asimismo, adjunta el detalle de los 15 ítem que forman parte del Plan Anual de Contrataciones -PAC.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 0138-2021-GAF/MDM, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita informe legal respecto al trámite correspondiente.

**II. ANALISIS LEGAL. -**

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego.
- 2.2. Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".
- 2.3. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su Artículo Tercero, se acordó desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación: (...) 10. Aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones (...).
- 2.4. Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3





El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.

- 2.5. Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
- 2.6. Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, de fecha 29 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, la misma que establece en su capítulo VII, numeral 7.2., lo siguiente: “7.2. Criterios para cuantificar las necesidades a) En materia de bienes y servicios en general a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento. a.3) El OEC debe proyectar y tomar en cuenta la información del stock de bienes, las entregas pendientes de bienes o servicios de contratos en ejecución, las contrataciones en curso, entre otros, de ser el caso, debiendo realizar los ajustes pertinentes de manera que la programación de las contrataciones, se ajuste a las cantidades necesarias para satisfacer estrictamente las necesidades, optimizando el uso de los recursos.”
- 2.7. Que, en consecuencia, en atención a la desconcentración de funciones y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con la legislación vigente y a fin de atender e incluir los procesos de selección de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el presente año fiscal 2021, y teniendo en cuenta el Informe N° 0010-2021-OEC/MDM, del Órgano Encargado de las Contrataciones; esta Gerencia es de la opinión que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

### III. CONCLUSIÓN. -

- Conforme a los antecedentes y al análisis realizado, esta GERENCIA, opina lo siguiente:

3.1. Que, en atención a la desconcentración de funciones, dispuesta en el numeral 10) del artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MDM; es **PROCEDENTE**, mediante Resolución de Gerencia de Administración, **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto ascendente a S/ 6,582,780.44 (Seis millones quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta con 44/100 Soles); conforme al detalle señalado en el Anexo adjunto al Informe N° 0010-2021-OEC/MDM, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

3.2. Que, se disponga que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registre la resolución a aprobarse, en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, siguientes a su emisión de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Sin nada más que agregar, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines necesarios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

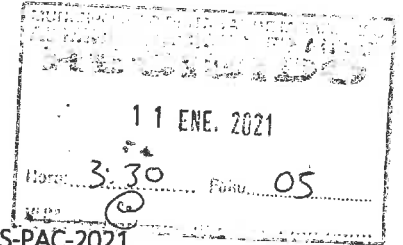
Abog. Erick N. Valdivia Carrillo  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

INFORME N°0010-2021-OEC/MDM

A : LIC. ELIZABETH CAROLA CALDERON MONTALVO  
Gerente de Administración y Finanzas  
DE : KATY MARIA MAMANI CHILI  
Organo Encargado de las Contrataciones  
ASUNTO : APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC-2021  
REFERENCIA : ARTICULO N°15 DE LA LEY N°30225  
ARTICULO N°6 R.L.C.E.  
FECHA : Miraflores, 11 de enero del 2021



Tengo a bien dirigirme a Usted, para comunicarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
  - ✓ Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado
  - ✓ D.S. N°377-2019-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones
  - ✓ Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado
- Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF  
Directiva N°002-2019-OSCE/CD referida al "Plan Anual de Contrataciones"  
Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –Sistema de Planeamiento Estratégica aprobada mediante Resolución N°26-204-CEPLAN/PCD



II. ANALISIS

De conformidad con el **artículo 15° Plan Anual de Contrataciones** de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones con el Estado modificada por el Decreto Legislativo N°1341, en su Literal 15.1 señala lo siguiente *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que debe encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad elaborar el Plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones y/o términos de referencia"*.

Literal 15.2 señala lo siguiente *"Contenido del plan anual de contrataciones: El plan anual de contrataciones que se apruebe debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

*El Plan Anual de Contrataciones se Publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).*

Por otro lado, de conformidad a lo señalado en el **artículo 6° Plan Anual de Contrataciones** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, donde señala lo siguiente:

*6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Conforme a las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS** en su parte Quinta literal 1 y 2 estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala lo siguiente:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.

2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

Además, teniendo en consideración la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, donde establece en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Literal 7.2 en su a) en materia de bienes y servicios en general señala los siguiente:

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

a.3) El OEC debe proyectar y tomar en cuenta la información del stock de bienes, las entregas pendientes de bienes o servicios de contratos en ejecución, las contrataciones en curso, entre otros, de ser el caso, debiendo realizar los ajustes pertinentes de manera que la programación de las contrataciones, se ajuste a las cantidades necesarias para satisfacer estrictamente las necesidades, optimizando el uso de los recursos.

De lo expuesto, y en estricto cumplimiento a la normativa de contrataciones, la unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial a través del informe N°3458-2020-ULYCP/MDM, se ha solicitado a todas las áreas usuarias de la Municipalidad distrital de Miraflores cumplan con remitir sus cuadros de necesidades, sus requerimientos anuales de bienes, servicios en general, consultorías y obras para ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones-PAC para el año fiscal 2021, habiendo recepcionado sus programaciones a necesitar para el año fiscal del 2021, hasta el 11 de enero del 2021..

- ✓ Conforme establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: **Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

**III. CONCLUSION**

Por lo expuesto, habiendo recepcionado los cuadros de necesidades efectuados por las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se remite el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para su **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**, según corresponda, el mismo que asciende a **S/6 582 780.44** (seis millones quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta con 44/100 soles), para el periodo del año fiscal del 2021.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que considere conveniente.

- Se adjunta el Archivo Excel para el registro del Plan Anual 2021

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Katy Maria Mamani Chili*  
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Año: 2021

Versión: 1

Fecha de Publicación: 1/13/21 11:32 PM

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Acción	Versión
15	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	50000	Abril	Incluido	1
14	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	400000	Abril	Incluido	1
13	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	80000	Abril	Incluido	1
12	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES AREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	80000	Abril	Incluido	1
11	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DISTINTAS AREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA	Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	70000	Junio	Incluido	1
10	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA ACTIVIDADES ESENCIALES DE DIVISION DE LA LIMPIEZA PUBLICA Y ORNATO Y DIVISION DE MANTENIMIENTO, DE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	140000	Octubre	Incluido	1
9	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO Y VIGILANTES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	120000	Octubre	Incluido	1
8	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES EN PRESENTACIÓN DE 1004.80 GR POR RACION Y ENRIQUECIDO LACTEO INSTANTANEA PRESENTACION DE 500 GR POR RACION PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR POR 4 MESES	Bien	Adjudicación Simplificada	2	[Recursos Ordinarios]	102400	Agosto	Incluido	1



7	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PRESENTACIÓN EN TARRO POR RACIÓN PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR EL PERIODO DE 10 MESES	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	204800	Febrero	Incluido	1
6	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES- AREQUIPA	Bien	Subasta Inversa Electrónica	2	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	1571440	Febrero	Incluido	1
5	SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EXTERNA PARA EL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	Servicio	Selección de Consultores Individuales	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	38500	Febrero	Incluido	1
4	MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA -AREQUIPA	Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	298561	Agosto	Incluido	1
3	CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO Y DEPORTIVO SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Obra	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	2994504	Mayo	Incluido	1
2	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL JIRON REVOLUCION Y JIRON SAN LAZARO P.J. TOMASA TITO CONDEMAYTA, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Obra	Contratación Directa	1	[Recursos Determinados]	197271.86	Enero	Incluido	1
1	CONSTRUCCION DE DRENAJE LOGITUDINAL EN LA CALLE HEROES DEL CENEPA UPIS EL SALVADOR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Obra	Contratación Directa	1	[Recursos Determinados]	235303.58	Enero	Incluido	1